VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 22/10/2026 13:29:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea1ae803-ce0b-11f1-8ddc-0242ac130101

INFORME PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA FORMULADA POR LALUMIER EVENTOS Y COMUNICACIÓN SL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y A AUTÓNOMOS Y PERSONAS JURÍDICAS CON ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL. EDICIÓN 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2026, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y a autónomos y personas jurídicas con ánimo de lucro de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos culturales con especial impacto social, edición 2026, (BORM nº 222 de 25 de septiembre de 2026).

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 11 de la convocatoria.

SEGUNDO.- La mencionada resolución de convocatoria establece en su artículo 6.3 que, al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el agotamiento del crédito disponible. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

TERCERO.- Con fecha 26/09/2026, LALUMIER EVENTOS Y COMUNICACIÓN SL con NIF: B73882508, presentó solicitud de subvención para el proyecto "*MURCIA PASARELA MEDITERRÁNEA".*

CUARTO.-. De conformidad con el artículo 10 de la convocatoria se procedió a la revisión de las solicitudes formuladas por riguroso orden temporal de entrada, siendo el turno de la correspondiente a LALUMIER EVENTOS Y COMUNICACIÓN SL con NIF: B73882508, por el proyecto "*MURCIA PASARELA MEDITERRÁNEA".*

QUINTO.- Según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de convocatoria *"El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá el periodo establecido entre* ***1 de enero a 31 de diciembre de 2026****, en consecuencia, los gastos*

subvencionables recogidos en el artículo 7 serán exclusivamente los que de manera indubitada sean destinados a la finalidad recogida en el artículo de esta Resolución que se hayan efectivamente realizado y acreditado dentro del plazo de ejecución".

Examinado el expediente y la documentación aportada por el interesado junto a su solicitud inicial, se comprueba que el proyecto presentado para el que se solicita la subvención tiene prevista su celebración en el primer semestre de 2027, entre los meses de marzo a junio, por lo que el mismo se encuentra fuera del período de ejecución previsto en la convocatoria, procediendo la desestimación de la solicitud.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 10 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los criterios expuestos se procede a elevar al Director General del ICA la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por LALUMIER EVENTOS Y COMUNICACIÓN SL con NIF: B73882508, por el proyecto "MURCIA PASARELA MEDITERRÁNEA", por no resultar subvencionable el proyecto propuesto, ya que la celebración del mismo se encuentra fuera del período de ejecución previsto en el artículo 4 de Resolución de convocatoria.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes finalizará, como máximo, el 31 de diciembre de 2026, por lo que, en caso de que el interesado haya desarrollado o vaya a desarrollar algún proyecto cultural con especial impacto social dentro del período de ejecución establecido y cumpla con el resto de requisitos exigidos en la convocatoria, puede presentar la correspondiente solicitud hasta el agotamiento del crédito disponible.

SEGUNDO.- A este efecto se acuerda la apertura del trámite de audiencia, de un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Propuesta en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado ***Convocatorias***), debiendo ser remitido electrónicamente mediante el mismo procedimiento por el que se formularon las solicitudes (4810 Ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de proyectos culturales de especial impacto social en la Región de Murcia), en la **sede.carm.es** accediendo a**: Presentación Solicitudes / Otros trámites de este procedimiento / Alegaciones trámite de audiencia.**

Murcia, (documento firmado electrónicamente)
EL ÓRGANO INSTRUCTOR
José Fernando Vidal Rodríguez

VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO 22/10/2026 13:29:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea1ae803-ce0b-11f1-8ddc-0242ac130101